



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Carlos Mario Cano Araque
Radicado	05001 40 03 013 2020 00072 00
Providencia	Auto Interlocutorio 049
Asunto	Decreta embargo de salario

En atención al memorial recibido el 20 de octubre de 2020, y por ser procedente la medida cautelar solicitada por la parte actora, de conformidad con el artículo 593 del C.G. del P., se decreta el embargo del 30% del salario, honorarios o cualquier compensación económica que el deudor perciba como empleado al servicio de la sociedad **Expertos en Casa S.A.S.**

Para el efecto, indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta 050012041013, del **Banco Agrario De Colombia (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).**

Líbrese por secretaría el respectivo Oficio.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>006</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.
LEIDY JOHANNA URIBE RICO Secretaria

Firmado Por:

05001 40 03 013 2020 00072 00

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4e732f411e95dd585c779d2f77f66e6bcf8d0f37203e2ca461edad7609f8c6**
Documento generado en 18/01/2021 10:29:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**